



LG 23/2017/CONNA

NOSOTRAS: _____, actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse “CONNA”, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____, estando facultada para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante simplemente LACAP, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA INSTITUCION CONTRATANTE”, y por otra parte _____, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la “FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACION: “DIPLOMADO EN HABILIDADES GERENCIALES EN LA GESTIÓN PÚBLICA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de formación del personal de dirección, ejecutivo y coordinaciones de Juntas de Protección, a fin de potenciar las habilidades directivas para el desempeño exitoso en la gestión de procesos administrativos de la Gestión Pública.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La contratista se compromete a prestar el servicio, objeto de este contrato en las instalaciones de FEPADE, ubicadas en Calle El Pedregal, General Gerardo Barrios, Acceso a Escuela Militar Capital, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, debiendo elaborar y presentar un Plan de trabajo de la prestación del servicio, el cual debe incluir una carta didáctica por cada módulo a desarrollar.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El Diplomado deberá desarrollarse mediante 6 módulos con un total de 100 horas como mínimo en jornadas semipresenciales, con la siguiente temática:

- ✓ MÓDULO 1 - LIDERAZGO Y GERENCIA PÚBLICA
- ✓ MÓDULO 2- GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
- ✓ MÓDULO 3- TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR PUBLICO
- ✓ MÓDULO 4- COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL
- ✓ MÓDULO 5- GERENCIA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
- ✓ MÓDULO 6- PLANIFICACIÓN GUBERNAMENTAL

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACION: “DIPLOMADO EN HABILIDADES GERENCIALES EN LA GESTIÓN PÚBLICA”, b) Oferta Técnica y económica de la Contratista, c) Nota de Autorización de Adjudicación del ordenador de compras, d) Garantía, e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato es de TRES MESES contados a partir de la orden de inicio emitida por parte de la Administradora del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,975), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el cual será pagado por la institución Contratante mediante dos desembolsos de la siguiente manera:

- El primer desembolso será al desarrollar el tercer módulo (para ambos grupos), por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA**



LG 23/2017/CONNA

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al cincuenta por ciento del valor total del contrato,.

- El segundo desembolso será al finalizar las seis Jornadas de formación, por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al cincuenta por ciento del valor total del contrato.

El trámite de pago se realizara en la Tesorería Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta Numero dos, San Salvador, en un plazo de sesenta días después de haber retirado el quedan correspondiente y al cumplir la presentación de los documentos necesarios como la factura emitida a nombre de CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de la Contratista las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada para esta contratación; 2) Ejecutar la metodología siguiente: a) El proceso formativo deberá contemplar el método didáctico práctico de aprender haciendo, con enfoque de enseñanza para adultos. Debe incluir en su mayor porcentaje actividades prácticas, casos de estudio y juegos gerenciales, b) Se requiere la aplicación de evaluaciones de los contenidos en cada módulo, por lo que se deberá realizar una prueba diagnóstica inicial y la misma prueba al final, c) Los módulos serán semipresenciales con una distribución mínima de actividades en línea, los cuales pueden ser lectura de capítulos de libros de texto específicos, estudio de casos o evaluaciones, las cuales deberán estar listos con un mínimo de 5 días antes del inicio de cada módulo.

| DISTRIBUCION DE HORAS REQUERIDAS POR MODULO | HORAS TOTALES | HORAS PRESENCIALES | HORAS VIRTUALES |
|---|---------------|--------------------|-----------------|
|---|---------------|--------------------|-----------------|

| | | | |
|---|-----------|----------|---------|
| MÓDULO 1 - LIDERAZGO Y GERENCIA PÚBLICA | 20 HORAS | 12 | 8 |
| MÓDULO 2 – GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | 24 HORAS | 18 | 6 |
| MÓDULO 3- TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR PUBLICO | 24 HORAS | 18 | 6 |
| MÓDULO 4- COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | 16 HORAS | 12 | 4 |
| MÓDULO 5 - GERENCIA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS | 8 HORAS | 6 | 2 |
| MÓDULO 6- PLANIFICACIÓN GUBERNAMENTAL | 8 HORAS | 6 | 2 |
| Total horas requeridas | 100 HORAS | 72 HORAS | 28HORAS |

3) Desarrollar los módulos en el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. en día hábil, debiendo cumplir las horas requeridas por módulos según se describe; 4) Proporcionar instalaciones adecuadas y equipo audiovisual necesario para el desarrollo de los módulos; 5) Hacer entrega del material didáctico por cada participante de forma impresa y digital; 6) Proporcionar alimentación a los participantes (c offee break a.m. y almuerzo), según la coordinación con la administradora de contrato, la cual deberá ser oportuna, 7) Hacer entrega de un diploma de aprobación por cada participante.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.

La Institución Contratante está obligada a: 1) Pagar a la Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente contrato; 2) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte de la administradora del contrato; 3) Efectuar a través de la



LG 23/2017/CONNA

Administradora del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

CLAUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2017 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,897.50), y estará vigente a partir de la suscripción el contrato por el plazo de ciento cincuenta días, deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Jefatura de Recursos Humanos, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS

Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por la administradora del contrato quien deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la contratista corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN



LG 23/2017/CONNA

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.



LG 23/2017/CONNA

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACION:

“La Contratista” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador. CONTRATISTA: Calle El Pedregal, General Gerardo Barrios, Acceso a Escuela Militar Capital, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Presidenta y Representante Legal
del CONNA

REPRESENTANTE LEGAL DE FEPADE

En la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Ante Mí, , Notaria, de este domicilio, comparecen los señores: _____, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y

Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo ciento treinta y cuatro de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cuarenta y uno se confiere al Presidente/a la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número XI, celebrada a las siete horas con veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se le nombró Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y _____, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la "FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de Escritura Pública de Protocolización de Reforma a los Estatutos de la Fundación, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios Notariales de Jaime Francisco Romero Ventura; aprobados por medio de Decreto Ejecutivo número setenta y cinco en el Ramo del Interior, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número VEINTIDOS del Libro SIETE de Fundaciones; y b) Certificación del Acta de Junta Directiva número cuarenta y dos, extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la referida Fundación,



LG 23/2017/CONNA

Ingeniero César Catani Panini, con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número DIECISIETE del Libro SESENTA Y CINCO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, el día ocho de septiembre de dos mil quince, en la que consta la Licenciada VICTORIA EUGENIA SUAY DE CASTRILLO, fue nombrada como Directora Ejecutiva de la Fundación, para un periodo de dos años, plazo que se encuentra vigente; quien en adelante se denominará "LA CONTRATISTA". Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACION: "DIPLOMADO EN HABILIDADES GERENCIALES EN LA GESTIÓN PÚBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de formación del personal de dirección, ejecutivo y coordinaciones de Juntas de Protección, a fin de potenciar las habilidades directivas para el desempeño exitoso en la gestión de procesos administrativos de la Gestión Pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** La contratista se compromete a prestar el servicio, objeto de este contrato en las instalaciones de FEPADE, ubicadas en Calle El Pedregal, General Gerardo Barrios, Acceso a Escuela Militar Capital, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, debiendo elaborar y presentar un Plan de trabajo de la prestación del servicio, el cual debe incluir una carta didáctica por cada módulo a desarrollar. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El Diplomado deberá desarrollarse mediante seis módulos con un total de cien horas como mínimo en jornadas semipresenciales, con la siguiente temática: MÓDULO UNO - LIDERAZGO Y GERENCIA PÚBLICA; MÓDULO DOS- GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO; MÓDULO TRES- TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR PUBLICO; MÓDULO CUATRO- COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL ; MÓDULO CINCO- GERENCIA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS; MÓDULO SEIS- PLANIFICACIÓN GUBERNAMENTAL. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACION: "DIPLOMADO EN HABILIDADES

GERENCIALES EN LA GESTIÓN PÚBLICA”, b) Oferta Técnica y económica de la Contratista, c) Nota de Autorización de Adjudicación del ordenador de compras, d) Garantía, e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es de TRES MESES contados a partir de la orden de inicio emitida por parte de la Administradora del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el cual será pagado por la institución Contratante mediante dos desembolsos de la siguiente manera: El primer desembolso será al desarrollar el tercer módulo (para ambos grupos) por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al cincuenta por ciento del valor total del contrato. El segundo desembolso será al finalizar las seis Jornadas de formación por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al cincuenta por ciento del valor total del contrato. El trámite de pago se realizara en la Tesorería Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta Numero dos, San Salvador, en un plazo de sesenta días después de haber retirado el quedan correspondiente y al cumplir la presentación de los documentos necesarios como la factura emitida a nombre de CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de la Contratista las siguientes: uno) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada para esta contratación; dos) Ejecutar la metodología siguiente: a) El proceso formativo deberá contemplar el método didáctico práctico de aprender haciendo, con enfoque de enseñanza para adultos. Debe incluir en su mayor porcentaje actividades prácticas, casos de estudio y juegos gerenciales, b) Se requiere la aplicación de evaluaciones



LG 23/2017/CONNA

de los contenidos en cada módulo, por lo que se deberá realizar una prueba diagnóstica inicial y la misma prueba al final, c) Los módulos serán semipresenciales con una distribución mínima de actividades en línea, los cuales pueden ser lectura de capítulos de libros de texto específicos, estudio de casos o evaluaciones, las cuales deberán estar listos con un mínimo de cinco días antes del inicio de cada módulo.

| DISTRIBUCION DE HORAS REQUERIDAS POR MODULO | HORAS TOTALES | HORAS PRESENCIALES | HORAS VIRTUALES |
|---|---------------|--------------------|-----------------|
| MÓDULO 1 - LIDERAZGO Y GERENCIA PÚBLICA | 20 HORAS | 12 | 8 |
| MÓDULO 2 – GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | 24 HORAS | 18 | 6 |
| MÓDULO 3- TOMA DE DECISIONES EN EL SECTOR PUBLICO | 24 HORAS | 18 | 6 |
| MÓDULO 4- COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | 16 HORAS | 12 | 4 |
| MÓDULO 5 - GERENCIA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS | 8 HORAS | 6 | 2 |
| MÓDULO 6- PLANIFICACIÓN GUBERNAMENTAL | 8 HORAS | 6 | 2 |
| Total horas requeridas | 100 HORAS | 72 HORAS | 28HORAS |

tres) Desarrollar los módulos en el horario de las nueve horas a las quince horas en día hábil, debiendo cumplir las horas requeridas por módulos según se describe; cuatro) Proporcionar instalaciones adecuadas y equipo audiovisual necesario para el desarrollo de los módulos; cinco) Hacer entrega del material didáctico por cada participante de forma impresa y digital; seis) Proporcionar alimentación a los participantes (coffee break a.m. y almuerzo), según la coordinación con la administradora de contrato, la cual deberá ser oportuna, siete) Hacer entrega de un diploma de aprobación por cada participante. **CLAUSULA OCTAVA:**

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. La Institución Contratante está obligada a: uno) Pagar a la Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Sexta del presente contrato; dos) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte de la administradora del contrato; tres) Efectuar a través de la Administradora del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año dos mil diecisiete con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, es decir por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y estará vigente a partir de la suscripción el contrato por el plazo de ciento cincuenta días, deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Jefatura de Recursos Humanos, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por la administradora del contrato quien deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la contratista corrija el vicio o deficiencia,



LG 23/2017/CONNA

otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de



LG 23/2017/CONNA

conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo noventa y tres de la LACAP. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACION:** “La Contratista” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, El Salvador. CONTRATISTA: Calle El Pedregal, General Gerardo Barrios, Acceso a Escuela Militar Capital, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Yo, la Notaria, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son

AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

Presidenta y Representante Legal
del CONNA

REPRESENTANTE LEGAL DE FEPADE